H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
PCIA. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Para las Intervenciones Asistidas con Animales - IACA-
en Personas con Discapacidad

ARTÍCULO 1°: La presente Ley tiene por objeto regular las intervenciones asistidas con animales y reconocerla como una práctica caracterizada por la interacción humano - animal, tendiente a promover la calidad de vida de niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y de las personas con discapacidad cuya condición requiera de las prácticas asistidas con animales en sus aspectos físico, social y psicológico, contemplando además el bienestar y el comportamiento animal.

ARTÍCULO 2: A los efectos de la presente, se distinguen dos modalidades de intervención:

a) Actividades Asistidas: al conjunto de acciones que tienden a aportar beneficios a nivel motivacional, recreativo, deportivos, lúdico, educativo, sin un objetivo terapéutico específico.

b) Terapias: aquellos tratamientos complementarios dirigidos por un profesional de la salud presente y desarrollados por un equipo interdisciplinario, realizadas en establecimientos o áreas habilitadas para tal fin con un objetivo terapéutico específico.

ARTÍCULO 3: Se podrán utilizar para las prácticas detalladas precedentemente a animales seleccionados: equinos, y caninos especialmente seleccionados y adiestrados para tal fin , práctica evaluada y validada en su desarrollo desde hace años. Se incluirán paulatinamente otros animales , si surgiera intervención evaluada y validada de ello.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. Bs. As.

ARTÍCULO 4: Créase el Programa Provincial de Intervenciones Asistidas con Animales dentro del ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, o la autoridad de aplicación que determine el Poder Ejecutivo, con las modalidades y características mencionadas a continuación y las que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 5: Créase el Registro Provincial de Entidades de Intervenciones Asistidas con Animales, dentro del ámbito del mencionado programa.

ARTÍCULO 6: Créase el Registro de Animales aptos para Intervenciones Asistidas con Animales dentro del ámbito del mencionado programa.

ARTÍCULO 7: Serán objetivos de desarrollo del Programa:

1). Garantizar el derecho a la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad temporal o permanente.
2). Potenciar el desarrollo biopsico-social de las personas.
3). Desarrollar programas de prevención, docencia, capacitación e investigación.
4). Realizar el seguimiento y evaluación de los equipos interdisciplinarios y de los establecimientos con el fin de fiscalizar la actividad.

ARTÍCULO 8: El programa abordará:

1). La determinación del perfil de la persona a cargo de las terapias basado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud.
2). La determinación del protocolo terapéutico.
3). Las patologías y/o problemáticas a tratar.
4). La supervisión de los servicios terapéuticos.
5). La habilitación de los establecimientos destinados a la práctica de las IACA

6). El funcionamiento del Registro de Animales aptos para ser utilizados para IACA (EXCEPTO LO ANIMALES SILVESTRE QUE CUENTEN CON SU PROPIA REGULACIÓN VIGENTE)

7). El funcionamiento del Registro Provincial de Entidades.

8). El registro y acreditación de profesionales.

9). Reglar las condiciones de seguridad de los establecimientos, los profesionales y personal interviniente.

ARTÍCULO 9: Todas las personas jurídicas públicas o privadas dedicadas a las IACA deberán registrarse obligatoriamente en cumplimiento con lo establecido en el presente marco normativo. Este Registro será el único autorizado para otorgar habilitaciones y supervisar el funcionamiento de las mismas.

ARTÍCULO 10: Créase la UNIDAD EJECUTORA del PROGRAMA, la que estará presidida por UN (1) representante del Consejo Provincial de Discapacidad e integrada por UN (1) representante del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires , (1) representante de la Dirección Provincial Ganadera o referente de ingerencia en el tema animal ; un (1) representante del Ministerio de Educación de la Pcia ; UN (1) representante por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Bs As ; UN (1) representante por cada Facultad que cuente con cátedras IACA pertenecientes al sistema de Universidades Públicas como mínimo , y otros que se consideren.

ARTÍCULO 11: Serán funciones de la UNIDAD EJECUTORA

1) Convocar un Consejo Asesor integrado por las organizaciones que realizan IACA .

2) Determinar los requisitos que deberán cumplir las instituciones tanto públicas como privadas para su correspondiente registro.

3) Encuadrar a este tipo de programas dentro del campo social de la salud

4) Determinar las características particulares de los animales que se utilicen para IACA, según la especie para su correspondiente registro.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS Pcia. Bs. As. FOLIO 9

5) Evaluar el perfil, conductas y condiciones de cada animal, certificando las mismas un entrenador especializado con un veterinario.

ARTÍCULO 12: Para el cumplimiento de sus funciones la UNIDAD EJECUTORA podrá coordinar con el Gobierno Provincial, los Municipios, las Facultades de Ciencias Veterinarias, los Colegios y Asociaciones Profesionales, Gremios e Institutos especializados en la materia de todo el país. Además, convocará a instituciones y organizaciones civiles interesadas como también a profesionales especialistas en la materia, para la elaboración e instrumentación del proyecto de intervención específica, formación, capacitación u otros requisitos conforme lo fije la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 13: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSE IGNACIO COTEROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Lic. CESAR D. VINCENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

FACUNDO MIGUEL TIGNANELLI
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Susana Gonzalez
Diputada
Bloque UC - PJ

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
PCIA. BS. AS.

Fundamentos

Sr. Presidente:

Señor Presidente

Ante la importante instalación en toda la Pcia de Buenos Aires de particulares , agrupaciones , instituciones y otros , desarrollando actividades asistidas con animales , no siempre con la atención ni preparación adecuada , más de una vez de manera improvisada sin preparación y por el sólo hecho de montar una actividad de rédito e ilusión para la persona con discapacidad y su familia.

No siempre el estado de los animales y la preparación de los mismos para desarrollar la terapia a una persona con discapacidad , es el apropiado.

Es de pronta e imperiosa necesidad dar un marco regulatorio a estas prácticas para que las Intervenciones Asistidas con Animales IACA , cumplan el verdadero rol para el que se las promociona.

La relación humano – animal es el pilar fuerte de esta terapia y amerita profesionales idóneos , establecimientos adecuados , animales en condiciones físicas y de salud e higiene con los controles minuciosos pertinentes.

Las intervenciones se dividen en Actividades Asistidas y Terapias según el profesional que intervenga y el objetivo de la misma , que varía en " no terapeútico específico " en el primer caso y " terapeútico específico " en el otro.

Se deben considerar en un caso y en el otro los profesionales intervinientes y las patologías específicas , sin perder de considerar la selección de los animales , estado de salud y adiestramiento.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6

Registrar a todos los profesionales de la Pcia de Buenos Aires que se comprometan en estas acciones es una manera de dar respaldo a los mismos y garantizar que las actividades que se desarrollen lo hagan con la seriedad que la situación requiere.

Que cada institución que realiza estas prácticas cumpla con requisitos , sea registrada , controlada y por lo tanto validada.

Considerando que este tipo de actividades , en su mayoría se realiza con la asistencia de caballos y perros y que , los participantes usuarios son en mayor índice , niños y niñas con discapacidades varias , es necesario realizar un marco regulatorio que garantice que las mismas se desarrollen con la conciencia , el respeto , la formación , la responsabilidad que considere los derechos de las personas con discapacidad ,los profesionales y los propios animales.

Que la Unidad Ejecutora que la Ley prevé sea una verdadera Mesa Plural que cumpla el rol de determinación de pautas , evaluaciones de perfiles y certificaciones que garanticen que las Intervenciones Asistidas con Animales IACA se desarrollen con el marco apropiado que se pretende.

Por todo ello es que solicitamos nos acompañen con su voto la presente iniciativa.

JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Lic. FERNANDA DÍAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

FACUNDO [illegible] TIGNANEL
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana FPV-
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Susana Gonzalez
Diputada
Bloque UC - PJ

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.